

NORMATIVA ACCESOS

ESTADIO SANTIAGO BERNABÉU

NORMAS DE ACCESO PARA LOS SEÑORES ESPECTADORES



EL ESTADIO SANTIAGO BERNABÉU NO DISPONE DE CONSIGNA.



SEGÚN EL RD 2816/1982, EN SU ARTÍCULO 59, NO SE PERMITE EL ACCESO AL ESTADIO CON OBJETOS VOLUMINOSOS, CARRITOS DE NIÑOS U OTROS OBJETOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR UN OBSTÁCULO EN CASO DE EVACUACIÓN.



EL USO INDEBIDO O DE FORMA NO AUTORIZADA O IRREGULAR DEL TÍTULO DE ACCESO SUPONDRÁ SU RETIRADA POR PARTE DEL PERSONAL DEL CLUB.



EL TITULAR DE UN DOCUMENTO DE ACCESO PODRÁ ACCEDER ÚNICAMENTE A LA LOCALIDAD REFLEJADA EN EL MISMO, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO OCUPAR UNA LOCALIDAD DIFERENTE.



LOS SEÑORES ESPECTADORES DEBERÁN CONSERVAR SU DOCUMENTO DE ENTRADA (DIGITAL O FÍSICO) Y MOSTRARLO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD (EMPLEADOS DEL REAL MADRID, POLICÍA O SEGURIDAD PRIVADA). EN CASO DE NO DISPONER DEL MISMO, PODRÁ SER EXPULSADO DEL ESTADIO.



SEGÚN EL RD 203/2010, EN SU ARTÍCULO 17, CADA ESPECTADOR DEBE PORTAR UN DOCUMENTO DE ACCESO EXPEDIDO A TÍTULO INDIVIDUAL, QUEDA POR TANTO PROHIBIDO EL ACCESO CON NIÑOS EN BRAZOS SIN UNA ENTRADA, DENEGANDO EL ACCESO A QUIEN ASÍ PROCEDA.



EL REAL MADRID PODRÁ RECLAMAR EN LOS ACCESOS AQUELLOS DOCUMENTOS O APLICAR AQUELLAS MEDIDAS QUE LA NORMATIVA VIGENTE PUDIERA IMPONER PARA EL ACCESO A RECINTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.



Solo 1 vez

UNA VEZ QUE EL ESPECTADOR ACCEDA AL ESTADIO, SÓLO PODRÁ VOLVER A ENTRAR EN UNA OCASIÓN PORTANDO SIEMPRE EL TÍTULO DE ACCESO Y HABIENDO REALIZADO LECTURA DE SALIDA, SI LA SALIDA TIENEN LUGAR ANTES O DURANTE LA PRIMERA PARTE DEL PARTIDO, SÓLO PODRÁ VOLVER A ENTRAR A PARTIR DEL DESCANSO, Y EN CUALQUIER CASO, NO ESTARÁ PERMITIDA LA ENTRADA AL RECINTO DESDE EL MOMENTO EN EL QUE SE RETIREN LOS ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ACCESO.

RECORDAMOS A LOS ESPECTADORES QUE, SI ABANDONAN EL ESTADIO SIN LEER SU TÍTULO DE ACCESO EN EL TORNO DE SALIDA, NO PODRÁN VOLVER A ACCEDER AL ESTADIO PARA ESTE EVENTO POR NORMATIVA DE CONTROL DE AFORO.



SEGÚN EL RD 203/2010, QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE BEBIDAS O ALIMENTOS EN ENVASES DE METAL, VIDRIO, CERÁMICA, MADERA O MATERIALES SIMILARES, CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE SUPERE EN VOLUMEN/PESO MÁS DE 500 MILILITROS/GRAMOS Y/O QUE PUEDAN SER UTILIZADOS COMO ELEMENTOS ARROJADIZOS.

TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE BEBIDA ALCOHÓLICA, ASÍ COMO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES, SUSTANCIAS ANÁLOGAS O ESTAR BAJO SUS EFECTOS.



LOS SEÑORES ESPECTADORES QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA SOLO PODRÁN ACCEDER A LAS ZONAS DEL ESTADIO HABILITADAS AL EFECTO (CON LA CORRESPONDIENTE ENTRADA DE LA ZONA).



ESTE ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE ABONO VÁLIDO PARA LA TEMPORADA 2024/2025.

EL REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL COMUNICA A SUS SOCIOS Y AFICIONADOS QUE NINGUNO DE LOS SÍMBOLOS O BANDERAS QUE SE DETALLAN EN WWW.REALMADRID.COM PODRÁN SER INTRODUCIDOS EN EL ESTADIO SANTIAGO BERNABÉU, AL SER SIMBOLOGÍA MOTIVO DE SANCIÓN POR LOS DIFERENTES ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

LA INTRODUCCIÓN Y/O EXHIBICIÓN DE CUALQUIERA DE ESTOS SÍMBOLOS O SUS SEMEJANTES EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE CONLLEVARÁ LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR PARTE DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA SOCIAL DEL CLUB.

LOS SOCIOS Y ESPECTADORES DARÁN CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO INTERNO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS RECINTOS DEPORTIVOS PUBLICADO EN WWW.REALMADRID.COM



SE PROHÍBE FUMAR DENTRO DEL RECINTO ASÍ COMO HACER USO DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS O DE VAPEADORES. LEY 28/2005, MODIFICADA POR LEY 42/2010.



PROHIBIDO ANIMALES DOMÉSTICOS. ART. 3 LEY 7/2023 BIENESTAR ANIMAL.